

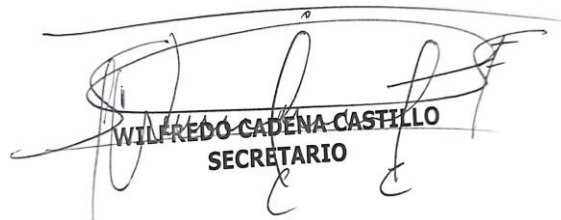


Landázuri - Santander

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECA- MINIMA CUANTIA
RADICADO: 2023-00239
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS CARLOS CAMACHO CASTILLO
APODERADO DTE: DR. ISAIAS MENESES REYES.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que dentro del término de ejecutoria del auto de mandamiento de pago, el apoderado de la entidad demandante presentó memorial, por medio del cual advierte yerro en dicho auto de fecha 15 de diciembre de 2023, que consiste en equivocación en el número de identificación del demandado. Sírvase proveer.

Landázuri, 12 de enero de 2024


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, doce (12) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial y memorial allegado, procede el despacho a disponer sobre el particular:

Se advierten yerro en la parte considerativa y resolutive del auto de mandamiento de pago proferido el 15 de diciembre de 2023, referente al número de identificación del demandado, que por error se colocó 91.360.547, siendo el numero correcto **91.360.847**.

El artículo 286 del C.G.P., indica que **"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."**

En consecuencia, la norma citada autoriza al Juez a aclarar o corregir los errores que inadvertidamente cometa y comoquiera que la equivocación reseñada resulta fácilmente subsanable sin que con ello se trastoque en grado alguno el sentido de la providencia, se ordenará la corrección del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de diciembre de 2023.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri-Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numero de identificación del demandado **LUIS CARLOS CAMACHO CASTILLO**, en la parte considerativa y resolutive del auto de mandamiento de pago del 15 de diciembre de 2023. Ergo, el primer inciso de la parte considerativa, el apartado primero y segundo de la parte resolutive del auto quedarán así:

Inciso Primero parte considerativa:

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con NIT 800.037.800-8 a través de apoderado judicial (Dr. ISAIAS MENESES REYES) presenta demanda Ejecutiva con garantía Real Hipoteca de Menor Cuantía, en contra de LUIS CARLOS CAMACHO CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía N°. 91.360.847, derivada de las obligaciones contenidas en el pagaré 060626110000120 del 02 de junio de 2020.

Parte Resolutiva:

PRIMERO: Por el trámite del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO, por el pagaré 060626110000120 a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra en contra de LUIS CARLOS CAMACHO CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía N°. 91.360.847, a fin de que dentro de



Landázuri - Santander

*los cinco (05) días siguientes a la notificación personal que del presente auto reciba, cancele a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, las siguientes cantidades de dinero:*
(...)

SEGUNDO: *DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO de los predios "San Cayetano" y "El Porvenir", ubicados en el Municipio de Landázuri, identificados con matrícula inmobiliaria N°. **324-31471** y **324-31472** de la oficina de instrumentos públicos de Vélez, de propiedad del demandado **LUIS CARLOS CAMACHO CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 91.360.847.*

SEGUNDO: Dejar incólumes todos los demás apartes del auto referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 15 DE ENERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO